



Flash Fiscal 24//2015 | Impuestos y Servicios Legales | 21 de julio de 2015

Primeras resoluciones del PJF relacionadas con la constitucionalidad de la obligación de enviar la contabilidad electrónica al Servicio de Administración Tributaria

Desde 2014, miles de contribuyentes han interpuesto demandas de amparo en contra de la obligación de llevar contabilidad en medios electrónicos, así como de la relativa al envío de la misma a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria ("SAT").

A través de las correspondientes demandas de amparo se impugnaron los artículos 28, fracciones III y IV, del Código Fiscal de la Federación, 33 y 34 del Reglamento de dicho Código, 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2015, así como diversas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Para el trámite y resolución de las más de 30,000 demandas de amparo interpuestas, el Consejo de la Judicatura Federal determinó que las mismas deberían ser remitidas a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

En relación con lo anterior, es el caso que el Juzgado Segundo Auxiliar en días pasados emitió las primeras resoluciones en las que se pronuncia sobre la constitucionalidad de dichas obligaciones, mismas que resultan favorables a los contribuyentes que intentaron dicha vía.

En lo que se refiere a la obligación de llevar contabilidad en medios electrónicos, tal y como es regulado por el artículo 28, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, el Juzgado estimó pertinente negar el amparo, señalando que dicha obligación no representa una carga desmedida ni injustificada para los contribuyentes. Igualmente, en la resolución se aduce que no se violan los derechos fundamentales de privacidad, a la intimidad o a la inviolabilidad del domicilio, al estimar que la obligación de llevar contabilidad a través de dichos medios electrónicos, en sí misma, no conlleva una intromisión en los papeles o en el domicilio del contribuyente.

Con independencia de lo anterior, el Juzgado Segundo **concedió el amparo en los siguientes aspectos:**

- Por un lado, se determinó que al establecerse un sistema único o estándar de registro electrónico contable resulta un mecanismo innecesario, complejo y sofisticado para algunos contribuyentes, e insuficiente para otros, lo que se traduce en que no logren generar información útil, completa, veraz, oportuna y de fácil comprensión e interpretación para quien la consulte. En tal virtud, se determinó que la regla 2.8.1.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, así como el Anexo 24 de dicha Resolución, resultan contrarios a la Constitución.

- Por otra parte, se concedió el amparo en contra de la fracción IV del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, así como de los artículos 42, fracción IX, y 53-B del mismo ordenamiento, sosteniendo que, al obligar al contribuyente a enviar electrónicamente la contabilidad al SAT, se permite a dicha autoridad que, de manera totalmente discrecional e indiscriminada verifique las operaciones de los causantes, sin que deban informar a éstos, lo que implica que pueda emitir actos de molestia (que, inclusive –sostiene el Juez– pueden volverse indefinidos temporalmente) sin que para ello se encuentre obligado a respetar las garantías que darán seguridad jurídica a los gobernados.

El efecto del amparo otorgado fue fijado para que a los particulares no se les apliquen, ni

en el presente ni en lo futuro, las referidas disposiciones fiscales. Lo anterior implica que los contribuyentes beneficiados por dicho fallo, de confirmarse éste, no tendrían que enviar electrónicamente su contabilidad al SAT, ni podrían ser sujetos de revisiones electrónicas.

Es importante precisar que el pronunciamiento anterior es únicamente de uno de los 2 juzgadores que resolverán sobre dichas cuestiones, sin que se tenga conocimiento cierto del sentido en el que fallará el Juzgado Primero Auxiliar. Igualmente, debe tenerse en cuenta que se trata de la sentencia de primera instancia, misma que podrá ser impugnada y que eventualmente daría pie al pronunciamiento definitivo que en su oportunidad llegue a dictar la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Manténgase actualizado consultando los boletines que oportunamente emitiremos sobre éste y otros temas y, en caso de dudas, consulte a nuestros especialistas de Tax Litigation.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

[Descargar](#)

Mayor información



Luis Liñero
Knowledge Management
Tel: +52 (55) 5080-6000
llinero@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.